

Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano



MEMORANDO

MOP-VMOP-DGC-ENVI- 0096 -2019

PARA:

Licda. Liz Aquirre

Oficial de Información y Respuesta Institucional

OIR

DE:

Licda. Ana Olivia Artiga de Majano

Directora General de Caminos Ad honorem

ASUNTO:

Ampliación a Respuesta de solicitud No.095 2019

FECHA:

07 de Mayo de 2019

En esta oportunidad, hago referencia a correo de la solicitud No. 095-2019, remitido a esta Dirección por medio de la cual indica lo siguiente:

RESUMEN DE SOLICITUD:

REQUIERO LA AUTORIZACION EMITIDA PARA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN ACCESO NORTE PARQUE BICENTENARIO, EN AVENIDA JERUSALEN ESTACION 0+211.56, SAN SALVADOR.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

REQUIERO LA AUTORIZACION EMITIDA PARA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN ACCESO NORTE PARQUE BICENTENARIO, EN AVENIDA JERUSALEN ESTACION 0+211.56, SAN SALVADOR. QUE INCLUYA PLANOS APROBADOS Y AUTORIZACION EMITIDA POR USTEDES Y VIGENCIA AUTORIZACION.

Con relación a lo antes solicitado, <u>remito copia íntegra de la Resolución solicitada, indicando que al realizar</u> <u>la búsqueda en los Archivos de esta Dirección, se pudo corroborar que no consta planos Aprobados.</u>

Atentamente,

OR 3:10 pm OR 3:10 pm Officina do Información y Piesquesta









Ref. MOP-VMOP-DGC-CEX- 0154 2017.

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

A sus antecedentes el escrito de fecha 06 de abril de dos mil diecisiete, por medio del cual el licenciado Juan Gilberto Cañas en su calidad de Director Ejecutivo de la sociedad **PUBLIMOVIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicita autorización para instalar una pasarela con alto beneficio social, en Avenida Jerusalén a la altura del parqueo del parque bicentenario que está contiguo al paso desnivel del Boulevard Monseñor Oscar Arnulfo Romero hacia el triángulo que se encuentra al otro lado de la avenida Jerusalén, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

Nota referencia MOP-VMOP-DGC-CEX-0076-2017 de fecha 08 de mayo de dos mil diecisiete, por medio de la cual esta Dirección le comunica que es factible la instalación de la mencionada estructura y a efecto de continuar el trámite se le requirió presentar los requisitos siguientes: El diseño geométrico, niveles y demás especificaciones técnicas,.

Escrito de fecha 08 de agosto de dos mil diecisiete la sociedad PUBLIMOVIL S.A. de C.V., presenta la siguiente documentación: Estudio de suelo, Memoria de cálculo, Juego de planos en el que se incluye toda la información requerida para el proyecto, declaración jurada, y generales de la empresa.

A petición de esta Dirección la sociedad PUBLIMOVIL, S.A. de C.V., con fecha 08 de agosto de dos mil diecisiete presentó en legal forma y tiempo una declaración jurada solicitada de acuerdo al formato que se le proporcionó.

Habiendo sido revisada la documentación por la parte técnica de esta dirección la cual a la fecha no ha encontrado observación alguna, sin embargo al finalizar dicha revisión se le informará si se ha encontrado alguna inconsistencia en la misma, por lo que es procedente legalmente facilitar la instalación de la mencionada pasarela en el lugar indicado y que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad la sociedad antes mencionada incorporó en detalle en el plano dentro del proyecto de instalación de la pasarela la colocación de botonera piso táctil antes del inicio de la rampa, concreto acabado escobillado de 25 centímetros de ancho y piso de rampa estriado a cada 2 centímetros más el paso cebra con pintura de alto tráfico color blanco con esferas reflexivas, es procedente acceder a lo solicitado,

Página 1 de 3



9





CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, y que así mismo el artículo 2 del mismo marco constitucional consagra que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- II. Que el artículo 16 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, establece que por razones de seguridad y conveniencia pública el Ministerio de Obras Públicas por medio de la oficina respectiva especificará cuáles serán las carreteras para uso exclusivo de vehículos automotores. Los peatones deberán caminar por los hombros de las carreteras, o por los lugares de seguridad que dicho Ministerio indique.
- III. Que por seguridad de los peatones, estos deben hacer uso de las pasarelas las cuales deben estar en perfectas condiciones que garanticen la vida y la integridad de los peatones.
- IV. Dicha pasarela será instalada por la sociedad PUBLIMOVIL S.A DE C.V, en calidad de donación a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, a cambio de su explotación con la colocación de publicidad (previa autorización por la municipalidad respectiva) en los gabinetes que colocará en dicha pasarela, cuyo plazo se relacionará más adelante.

Por tanto con base a lo anteriormente expuesto y los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República, 16 y 29 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, y 12 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad **RESUELVE:**

- a) La pasarela deberá ser instalada con todos los dispositivos que especifica en la documentación técnica presentada.
- b) Cualquier daño ocasionado en la pasarela repentino que ocurriere producto de un accidente automovilístico deberá estar presta la sociedad PUBLIMOVIL S.A DE C.V, a repararlo.
- c) AUTORIZAR a la sociedad PUBLIMOVIL S.A DE C.V., a partir de esta fecha para que instale una pasarela peatonal en Avenida Jerusalén a la altura del parqueo del parque bicentenario que está contiguo al paso desnivel del Boulevard Monseñor Oscar Arnulfo







Romero hacia el triángulo que se encuentra al otro lado de la avenida Jerusalén, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la cual podrá colocar gabinetes para publicidad, la pasarela será entregada al Ministerio de Obras Públicas, en calidad de donación, así mismo la pasarela deberá contar con un dispositivo de iluminación consistente en la colocación de lámparas o luminarias que no dañen la visión de los conductores en ambos costados en el sector de las gradas como al centro de la pasarela a fin de evitar la oscuridad y la permanencia de personas sospechosas en el lugar cuyo consumo será absorbido por la sociedad PUBLIMOVIL S.A. DE C.V.

- d) La presente resolución tiene efecto a partir de esta fecha.
- e) El incumplimiento a cualquiera de los literales relacionados en la presente resolución dará motivo al inicio del proceso administrativo sancionador que corresponda a fin de revocar la presente.
- f) Entréguesele copia certificada de la presente resolución a la sociedad PUBLIMOVIL S.A DE C.V.
- g) Cualquier daño o falla en todo o en parte de la estructura de la pasarela la sociedad responderá con el patrimonio de la misma.

COMUNÍQUESE.

MARCO JULIO IRAHETA HERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS AD HONOREM MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.



